

NAUCALPAN
DE JUÁREZ

GACETA MUNICIPAL

periódico oficial

Año 1 | Gaceta No. 31 | 19 de septiembre de 2022

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.	5

Sumario de Acuerdos

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	<p>Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Trigésima Quinta (15/septiembre/2022)</p>	<p>Acuerdo Número 108 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, Instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano, lleve a cabo las acciones necesarias, a fin de determinar si es procedente iniciar el procedimiento de anulación administrativa en términos del artículo 167 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; respecto de la Licencia de Cambio de Uso de Suelo CUS/147/2018, del inmueble sito en Calle Bulevar de las Canteras (Predio El Ocotillo), número 17, lote 3, manzana 2, fraccionamiento Pedregal de Echegaray, así como de todos y cada uno de los actos subsecuentes, como lo son la Licencia de Uso de Suelo LUS/2473/2021, otorgados al inmueble sito en Calle Bulevar las Canteras, número 17, lote 1, manzana 3, fraccionamiento Pedregal de Echegaray.</p>	Mayoría	5

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
		Acuerdo Número 109 Acuerdo Económico por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo Sesión de Cabildo Abierto, el día 29 de septiembre de dos mil veintidós.	Unanimidad	15

1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.

I. TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA TRIGÉSIMA QUINTA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 108

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha quince de septiembre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 11 fracciones I, II y XI de Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I 48 fracciones II y XVI y 167 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.5, 5.10 fracción VII, 5.55, 5.56, y 5.57 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 136 y 138, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 10.9 fracción XXIX y 10.10 fracción XLV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México; 4 fracción VI y 62 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, Instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano, lleve a cabo las acciones necesarias, a fin de determinar si es procedente iniciar el procedimiento de anulación administrativa en términos del artículo 167 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; respecto de la Licencia de Cambio de Uso de Suelo CUS/147/2018, del inmueble sito en Calle Bulevar de las Canteras (Predio El Ocotillo), número 17, lote 3, manzana 2, fraccionamiento Pedregal de Echegaray, así como de todos y cada uno de los actos subsecuentes, como lo son la Licencia de Uso de Suelo LUS/2473/2021,**

otorgados al inmueble sito en Calle Bulevar las Canteras, número 17, lote 1, manzana 3, fraccionamiento Pedregal de Echegaray”, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez México, **instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano, lleve a cabo las acciones necesarias, a fin de determinar si es procedente iniciar el procedimiento de anulación administrativa en términos del artículo 167 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; respecto de la Licencia de Cambio de Uso de Suelo CUS/147/2018, del inmueble sito en Calle Bulevar de las Canteras (Predio El Ocotillo), número 17, lote 3, manzana 2, fraccionamiento Pedregal de Echegaray, así como de todos y cada uno de los actos subsecuentes, como lo son la Licencia de Uso de Suelo LUS/2473/2021, otorgados al inmueble sito en Calle Bulevar las Canteras, número 17, lote 1, manzana 3, fraccionamiento Pedregal de Echegaray.**

Segundo.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano a que informe de las acciones realizadas y su resultado a la Dirección General Jurídica y Consultiva, con la finalidad de que esta última emita su opinión jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracción VII del Reglamento Interno de la Dirección General Jurídica y Consultiva del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Tercero.- Se otorga a la Dirección General de Desarrollo Urbano, un plazo de 30 días naturales a fin de que rinda a la Presidenta Municipal Constitucional, un informe detallado, sobre las acciones llevadas a cabo, a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Trigésima Quinta de fecha quince de septiembre de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 11 fracciones I, II y XI de Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I y 167 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.5, 5.10 fracción VII, 5.55, 5.56, y 5.57 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 136 y 138, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 10.9 fracción XXIX y 10.10 fracción XLV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México; 4 fracción VI y 62 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, Instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano, lleve a cabo las acciones necesarias, a fin de determinar si es procedente iniciar el procedimiento de anulación administrativa en términos del artículo 167 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; respecto de la Licencia de Cambio de Uso de Suelo CUS/147/2018, del inmueble sito en Calle Bulevar de las Canteras (Predio El Ocotillo), número 17, lote 3, manzana 2, fraccionamiento Pedregal de Echegaray, así como de todos y cada uno de los actos subsecuentes, como lo son la Licencia de Uso de Suelo LUS/2473/2021, otorgados al inmueble sito en Calle Bulevar las Canteras, número 17, lote 1, manzana 3, fraccionamiento Pedregal de Echegaray”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), en el punto 4.26 del Orden del día de la Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 21 de diciembre 2018, otorgo la opinión favorable para el cambio de uso del suelo (uso habitacional de baja densidad), del inmueble que se identifica en calle Bulevar de las Canteras, Predio El Ocotillo, número 17,

lote 3, manzana 2 Y2, fracción B, superficie 40,896.30 metros cuadrados, en el fraccionamiento Pedregal de Echegaray, C.P 53283, con número de expediente CUS/147/2018.

Segunda.- Por su parte, el entonces, Secretario de Planeación Urbana y Obra Pública, Arquitecto Jorge Alfredo Zavala Hernández, otorgó la Licencia de Uso de Suelo LUS/2473/2021, de fecha de expedición primero de septiembre de 2021 y con vencimiento al primero de septiembre de 2022, para el inmueble ubicado en, calle bulevar de las Canteras, número oficial 17, lote 1, manzana 3, fraccionamiento Pedregal de Echegaray, Naucalpan de Juárez.

Tercera.- El predio referido en las consideraciones anteriores, forma parte del cerro denominado "**El ocofillo**", de acuerdo al uso general de suelo de fecha 7 de septiembre de 1989, el mismo que se consideraba parte del "**Parque metropolitano**" declarado como tal mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de febrero de 1979.

Cuarta.- Por otra parte, por Acuerdo de Cabildo número 69/17ª SE/2020, de fecha 21 de diciembre de 2020, en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, fue aprobada la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México.

Quinta.- No obstante lo anterior, en la Duodécima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Décima Cuarta, de fecha 21 de abril de 2022, fue aprobado el Acuerdo número 64, por el que se ordena dar cumplimiento al proveído de fecha seis de abril de dos mil veintidós, dictado por el Juzgado Décimo de Distrito del Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, en los autos del Juicio de Amparo 399/2021- VI, resolviendo en su resolutivo primero:

Primero.- *Se deja insubsistente el Plan de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, Aprobado por Acuerdo de Cabildo No. 69/17ª SE/2020, de fecha veintiuno de diciembre de 2020, en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México el día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno. Quedando vigente el inmediato anterior, es decir, el publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México el día **veinticinco de julio de dos mil siete.***

Por lo que el tipo de suelo que prevalece para el predio denominado "**El ocofillo**", es el que se encuentra establecido dentro del Plan de Desarrollo

Urbano vigente, siendo el publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México el día **veinticinco de julio de dos mil siete**.

Sexta.- En virtud de las autorizaciones citadas en las consideraciones primera y segunda, diversos colonos del fraccionamiento Pedregal de Echegaray, solicitaron de manera escrita, se llevará a cabo un análisis exhaustivo de las licencias otorgadas, y en su caso se procediera a la invalidación o nulidad de las mismas, toda vez que alegan actos presumiblemente irregulares cometidos por ex servidores y funcionarios públicos de las administraciones 2016-2018 y 2019-2021.

Séptima.- Aunado a lo anterior, por oficio **PS/497/2022**, de fecha 09 de mayo de 2022, suscrito por el C. Omar Melgoza Rodríguez, Primer Síndico, remitió al Contralor Interno Municipal un análisis de los expedientes **CANO/3009/2021**, **CANO/3010/2021**, **LUS/2473/2021** y **CUS//147/2018**, para dar certeza y claridad a dichos expedientes, refiriendo en su parte medular, que las autorizaciones, no cuentan con todos los requisitos que para tal efecto determina la normatividad aplicable, así como diversas observaciones a las autorizaciones en cita, resaltando el hecho de las irregularidades con las que cuentan y la falta de requisitos legales.

Octava.- A su vez, cabe destacar que dentro de la administración municipal, 2016 a 2018, los cambios de uso de suelo fueron sometidos a consideración del Cuerpo Colegiado mediante diversos Acuerdos del Cabildo, lo anterior en términos de los artículos 4 fracción VI y 62 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, mismos que se transcriben a continuación para mayor referencia:

Artículo 4.- *Corresponde al Ayuntamiento el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

VI. Aprobar los cambios de Uso del Suelo, de densidad e intensidad y altura de edificaciones;

Artículo 62.- *La determinación del cambio de Uso del Suelo estará a cargo del Ayuntamiento quien mediante acuerdo fundado y motivado, instruirá a la Dirección para la expedición del documento correspondiente.*

Novena.- Por lo anteriormente expuesto, es de suma importancia que la Dirección General de Desarrollo Urbano, lleve a cabo un estudio técnico y

análisis exhaustivo, fundado y motivado, respecto de las autorizaciones, obligaciones y/o condicionantes referidas, a fin determinar si las mismas fueron otorgadas en apego a derecho y que éstas hayan cumplido con los requisitos que determina la normatividad aplicable, incluido el dictamen de factibilidad del Servicio de agua, para lo cual se deberá consultar al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento, (O.A.P.A.S), en caso de no ser así, la Dirección, determinará si es procedente la iniciación de un procedimiento de anulación administrativa, en términos del artículo 167 de la Ley Orgánica municipal del Estado de México.

Décima.- En tal sentido, Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, somete a Consideración del Órgano Colegiado, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, Instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano, lleve a cabo las acciones necesarias, a fin de determinar si es procedente iniciar el procedimiento de anulación administrativa en términos del artículo 167 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; respecto de la Licencia de Cambio de Uso de Suelo CUS/147/2018, del inmueble sito en Calle Bulevar de las Canteras (Predio El Ocotillo), número 17, lote 3, manzana 2, fraccionamiento Pedregal de Echegaray, así como de todos y cada uno de los actos subsecuentes, como lo son la Licencia de Uso de Suelo LUS/2473/2021, otorgados al inmueble sito en Calle Bulevar las Canteras, número 17, lote 1, manzana 3, fraccionamiento Pedregal de Echegaray”**.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Corresponde a los municipios, expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, lo anterior en términos del artículo 11 fracción XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Sexta.- Por su parte el artículo 5.5 fracción I del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señala que, la política pública en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población, deberán ser observados por las autoridades municipales, en cuanto a la expedición de normas, reglamentos, lineamientos, planes de desarrollo urbano, **autorizaciones, licencias, dictámenes,** constancias y demás instrumentos administrativos de su competencia.

Séptima.- Asimismo, el artículo 5.10, fracción VII, del Libro Quinto del Código en referencia, señala que dentro de las atribuciones de las autoridades municipales se encuentran las de, expedir cédulas informativas de zonificación, **licencias de uso de suelo** y licencias de construcción, así como **autorizar cambios de uso del suelo**, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones.

Octava.- Aunado a lo anterior, los artículos 10.9 fracción XXIX y 10.10 fracción XLV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México; establece como atribuciones del Director General de Desarrollo Urbano, las siguientes:

Artículo 10.9...

XXIX. **Expedir la autorización de Cambio de Uso de Suelo**, de Densidad e Intensidad y Altura de edificaciones, la Licencia de Uso de Suelo que requiera de Evaluación de Impacto Estatal, previamente expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Licencia de Construcción, Constancias de Suspensión Voluntaria y de terminación de Obra parcial o total, que tenga sustento en la Licencia de Uso de Suelo;

Artículo 10.10.-

(...)

XLV. **Iniciar de oficio o a petición de personas, con interés jurídico y legítimo debidamente acreditado, los procedimientos administrativos de revocación, cuando se contravengan las disposiciones consignadas en las licencias, permisos y constancias, o cuando los peticionarios promuevan en términos oscuros que hubieran propiciado que la autoridad incurriera en error al momento de su expedición, previa citación a garantía de audiencia; asimismo y de ser necesario, dar vista a la Contraloría Interna Municipal...**

Novena.- El Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; en sus artículos 4 fracción VI y 62, establece que al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, le corresponde: Aprobar los cambios de Uso del Suelo, de densidad e intensidad y altura de edificaciones.

Asimismo señala que el cambio de uso de suelo estará a cargo **del Ayuntamiento quien mediante acuerdo fundado y motivado instruirá a la Dirección para la expedición del documento correspondiente.**

Décima.- Por lo que, ante las solicitud de corroborar la procedencia, validez y legalidad de las autorizaciones realizadas por las administraciones 2016-2018 y 2019-2021, es que se propone el estudio técnico y análisis exhaustivo de las mismas, a fin de que en caso de no haber sido otorgadas conforme a la normatividad aplicable, se lleven a cabo las acciones necesarias, tendientes a la anulación administrativa, lo anterior en términos del artículo 167 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el cual señala:

Artículo 167.- *Los acuerdos, concesiones, permisos o autorizaciones otorgados por autoridades o servidores públicos municipales que carezcan de la competencia necesaria para ello, o los que se dicten por error, dolo o violencia, que perjudiquen o restrinjan los derechos del municipio sobre sus bienes del dominio público, o cualquier otra materia, serán anulados administrativamente por los ayuntamientos, previa audiencia de los interesados.*

Undécima.- Finalmente dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintidós

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 109

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha quince de septiembre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 28 párrafos quinto, sexto y décimo, 31 fracción I y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 16 y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo Sesión de Cabildo Abierto, el día 29 de septiembre de dos mil veintidós”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba la Convocatoria, para llevar a cabo **Sesión de Cabildo Abierto**, próximo 29 de septiembre del año en curso, en los términos del documento que se anexa y que forma parte integrante del presente acuerdo.

La convocatoria deberá ser integrada al Apéndice del Acta de Cabildo respectiva, para constancia.

Segundo.- Se aprueba la emisión de la Convocatoria, por parte del Cabildo, por lo cual se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que la expida en términos de la normatividad aplicable.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a la publicación del mismo en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Quinto.- Se instruye a la Jefatura de Oficina de la Presidencia Municipal, realice la difusión del presente acuerdo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- La “**Convocatoria a Sesión de Cabildo Abierto**” será emitida el quince de septiembre del año en curso.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México y la convocatoria, materia del presente.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Trigésima Quinta de fecha quince de septiembre de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 28 párrafos quinto, sexto y décimo y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 16 y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo Sesión de Cabildo Abierto, el día 29 de septiembre de dos mil veintidós”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Lo seres humanos a lo largo de su historia siempre han ido buscando la manera de sentirse identificados con los elementos que existen en el medio que los rodea, por lo general con lo primero que se identifican es con su lugar de origen y con sus raíces, por esta razón es importante que todas y todos los naucalpenses se sientan realmente orgullosos de pertenecer a este municipio y que conozcan más acerca de él.

Segunda.- Naucalpan es uno de los 125 municipios más destacados del Estado de México, este territorio esconde miles de historias que datan desde el período preclásico de la época prehispánica, en un primer momento debemos de saber que su nombre se deriva de las voces náhuatl y significa “El lugar de los cuatro barrios” o “En los cuatro barrios” pero de acuerdo a las raíces etimológicas quiere decir “En las cuatro casas”.

Tercera.- Así mismo las actividades económicas más relevantes del municipio son las industriales, de servicios y comercio, lo cual hace que su economía sea adaptable, ya que cuenta con un amplio sector de pequeños negocios, grandes cadenas comerciales, tiendas y centros de servicios, que brindan atención no solamente a los ciudadanos naucalpenses, sino también a pobladores de municipios y alcaldías colindantes, una de las primeras industrias que se arraigaron en este municipio fue la fábrica de Hilados y Tejidos de Río Hondo, inaugurada por Benito Juárez en 1869.

Cuarta.- El municipio cuenta con importantes vialidades, las cuales conectan con el Estado de México, la Ciudad de México, municipios de Atizapán, Huixquilucan Tlalnepantla y alcaldías como lo son Azcapotzalco, Miguel Hidalgo entre otras, destacando principalmente entre sus vialidades, el Anillo Periférico Norte, la Súper Avenida Lomas Verdes, la Vía Doctor Gustavo Baz, el Viaducto Elevado Bicentenario y la autopista Naucalpan-Toluca.

Quinta.- Entre sus atractivos se encuentran las Torres de Satélite, diseñadas por Matías Goeritz y el Arq. Luis Barragán, consideradas un símbolo de la Zona Metropolitana del Valle de México, el Parque Naucalli, el Foro Felipe Villanueva, el Santuario de la Basílica de Nuestra Señora de los Remedios, el Acueducto de los Remedios; el Parque Nacional de los Remedios, el Museo de la Cultura Tlatilca y la Plaza Satélite. Todos estos espacios son un referente importante de este municipio y del Estado de México.

Sexta.- Por todo lo anterior, ser naucalpense va más allá de un conjunto de rasgos o características de una persona o cosa, que permiten distinguirla de otras en un conjunto. Es pertenecer a una comunidad con una larga historia, con lugares emblemáticos, con una gran extensión territorial, así como costumbres y tradiciones pero donde sobre todo su gente es cálida y trabajadora, por esto y más es un orgullo tener identidad naucalpense

Séptima.- En virtud de lo anterior la Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cuerpo Colegiado el "Acuerdo por el que se aprueba la **Convocatoria a Sesión de Cabildo Abierto** con el tema **Es mi orgullo ser Naucalpense**.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El cabildo abierto son las sesiones que celebra el Ayuntamiento, en las que las personas habitantes involucradas participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés y con competencia sobre el mismo, lo anterior atendiendo lo establecido por el párrafo sexto del artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Sexta.- Por su parte el párrafo décimo del artículo 28 de la ley referida en la consideración anterior señala que; el Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo abierto para que las personas habitantes del municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Séptima.- En las Sesiones, Ordinaria o Extraordinaria, se podrá llevar a cabo Sesión Abierta y será celebrada por el Ayuntamiento, mediante Convocatoria pública y abierta.

El Cabildo aprobará la expedición de la Convocatoria para celebración de Sesión Abierta, en la primera Sesión del mes calendario que corresponda a la fecha en la cual deba realizarse la Sesión Abierta y ésta deberá efectuarse dentro del mismo mes de aprobación de la Convocatoria respectiva, lo anterior en estricto apego a lo señalado en el artículo 16 del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México.

De igual manera el artículo en cita establece que, la presentación de asuntos será hasta por un máximo de cinco ciudadanos.

Octava.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Novena.- Consecuentemente, será motivo del presente acuerdo someter al pleno del Cabildo la aprobación de la Convocatoria para llevar a cabo Sesión de Cabildo Abierto, el día 29 de septiembre del presente año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez
Primer Síndico

Carlos Alberto Trujillo Anell
Segundo Síndico

María Paulina Pérez González
Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández
Cuarto Regidor

Silva Rojas Jiménez
Quinta Regidora

Jesús López Cuate
Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández
Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García
Octava Regidora

Eliseo Carmona Díaz
Noveno Regidor

Juana Berenice Montoya Márquez
Décima Regidora

Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Undécimo Regidor

Favio Eliel Calderón Bárcenas
Duodécimo Regidor

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario Del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Colaboradores

Marco Antonio Monteagudo Martínez
Subsecretario del Ayuntamiento

Sergio Alberto Sandoval Cervera
Subdirector Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento

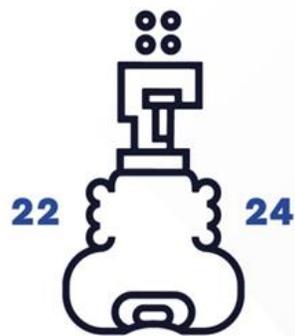
María de Lourdes Ruíz Hubert
Jefa del Departamento de Actas y Gacetas de Cabildo

Verónica Alcántara Guerrero

Rebeca Flores Perdomo

Viridiana Espinosa Hidalgo
Jefa del Departamento de Acuerdos y Proyectos

Celia Hernández Basilio



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024